



Ordenanza Regional N° 309-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, las normas constitucionales y leyes orgánicas referentes a la descentralización mencionan la estructura básica de los gobiernos regionales, siendo éstas conformadas por el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional como órgano consultivo y de coordinación;

Que, en ese sentido, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 2768, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 1662-2015-GRA/SG la Secretaría General remite el Informe N° 046-2015-GRA/GGR de la Gerencia General Regional, el cual informe que se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional sobre la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2013 - 2021;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 289 – AREQUIPA, de fecha 12 de septiembre de 2014, el Consejo Regional aprobó el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) 2013 – 2021; sin embargo, mediante Informe N° 221-2015-GRA/OPDI la Oficina Regional de Planeamiento y Ordenamiento Territorial informa que es necesario la formulación del "Estudio Prospectivo" de la Región Arequipa de acuerdo a los lineamientos de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN – Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico / Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, asimismo, informa que en el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2013 – 2021 no se consideró como parte del proceso de su elaboración la Fase de "Análisis Prospectivo" debido a que la directiva del CEPLAN, antes citada, fue aprobada o emitida con fecha posterior a la aprobación del PDRC 2013 – 2021;

Que, la Directiva N° 001-2014-CEPLAN en su artículo 13° - Fases del Proceso de Planeamiento Estratégico – establece en orden de prelación las siguientes fases: a)) Fase de Análisis Prospectivo, b)) Fase Estratégica, c)) Fase Institucional, y d)) Fase de Seguimiento; fases con las que debe cumplir la formulación del PDRC, siendo la fase de análisis prospectivo aquella en la cual se diseña el modelo conceptual para comprender el sector o territorio, se identifican tendencias, se seleccionan variables, se construyen escenarios de futuro y se analizan riesgos y oportunidades;

Que, además, el artículo 16° del mismo cuerpo normativo establece que los Gobiernos Regionales redactarán el PDRC en la Fase Estratégica utilizando la información generada en su Fase de Análisis prospectivo, así como la información provista por los sectores respecto a sus competencias compartidas; y, asimismo contiene la síntesis del análisis prospectivo, el escenario apuesta, la Visión del territorio, los objetivos estratégicos, indicadores y metas, las acciones estratégicas, la ruta estratégica, y la relación de proyectos de inversión pública de impacto territorial;

Que, por estas consideraciones y considerando que existe nueva información y datos estadísticos es que el Plan del Desarrollo Regional Concertado amerita una actualización permanente para cumplir con la metodología propuesta por el CEPLAN;



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Que, por otro lado, conforme al literal b) del artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 6º de la Directiva Nº 001-2014-CEPLAN corresponde al Consejo Regional conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico encargada del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado;

Que, entonces, por estas consideraciones, al amparo de la Ley Nº 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; exonerado el trámite de comisión y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA,

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA REGIONAL QUE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN DEL
PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO
2013 – 2021**

Artículo 1º: De la Actualización

APROBAR el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2013 – 2021, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 289 – AREQUIPA, conforme a la metodología propuesta por la Directiva Nº 001-2014-CEPLAN.

Artículo 2º: Finalidad

La finalidad de la presente norma regional es poder actualizar el Plan de Desarrollo Regional Concertado desarrollando las Fases de Análisis Prospectivo, Estratégico y de Seguimiento que garanticen el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Gobierno Regional de Arequipa en articulación con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN).

Artículo 3º: De la Comisión Técnica

Conformar la Comisión de Técnica del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2013-2021, la misma que estará integrada por:

1. La Gobernadora Regional
2. Un representante del Consejo Regional
3. Gerente General Regional
4. Los Gerentes de los Órganos de Línea
5. Los Jefes de los Órganos de Asesoramiento
6. Los Jefes de los Órganos de Apoyo
7. Los Gobiernos Locales Provinciales
8. Jefes de Organismos Adscritos y/o Proyectos Especiales

Encargar a la Gobernadora Regional la designación de los funcionarios o servidores públicos mediante Resolución Ejecutiva, así como la evaluación e integración de nuevos miembros que considere necesario.

Artículo 4º: De la Secretaría Técnica

La Comisión Técnica contará con una Secretaría Técnica, encargada de fortalecer las decisiones que se adopten y ejecutar las acciones que se requiera para su correcto funcionamiento, garantizando un trabajo técnico sobre la materia, la misma que recaerá en la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa.

Artículo 5º: De los Recursos Presupuestales

ENCARGAR a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, la asignación de los recursos presupuestales necesarios para la ejecución de lo dispuesto en el artículo primero.



COPY CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DICE FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANCA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Artículo 6°: Del Plazo de Actualización

El proceso de actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2013 – 2021, tendrá una duración de cuatro (04) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente, plazo en el cual se deben tomar las acciones que garanticen la realización de talleres descentralizados, donde se recepcionen los datos e información correspondientes a cada realidad regional en provincias, que alimente el proceso de actualización.

Artículo 7°: Del Cumplimiento

ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza regional a la Gobernadora Regional, Gerencia General Regional y Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, y demás dependencias involucradas en el proceso de actualización.

Artículo 8°: De la Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 9°: De la publicación

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veinticinco días del mes de mayo del 2015.



MAURICIO CHANG OBEZO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los ocho días del mes de junio del dos mil quince.



YANILIA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL